OTROSÍ DE PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 234 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA – INFOTEP Y DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA.

CONTRATANTE:	**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP**
CONTRATISTA:	**DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA**
OBJETO:	**"CONTRATACION DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO, LA ADECUACION Y REHABILITACION ESTRUCTURAL DE AREAS DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA – INFOTEP".**
VALOR:	**SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($694.400.174.oo)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CINCO (05) DIAS O HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**
FECHA DE REINICIO:	**DOCE (12) DE MARZO DEL 2025**
PRORROGA:	**CIENTO VEINTE (120) DIAS**

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTOR y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÈS Y PROVIDENCIA –INFOTEP-**, identificado con el Nit 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 024 del 09 de Junio de 2023 por el Consejo Directivo, del cual tomó posesión mediante Acta No. 014 del 05 de Julio de 2023, emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL INFOTEP** por una parte, y por la otra **DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA**, identificada con el Cedula 18.000.617, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar el contrato, en consecuencia, se deberá ajustar el plazo del Contrato No. 234 de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

A). Que el veintiséis (26) de diciembre de 2024 se celebró entre las partes el Contrato No. 234 de 2024, cuyo objeto es: "**CONTRATACION DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO, LA ADECUACION Y REHABILITACION ESTRUCTURAL DE AREAS DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA – INFOTEP**". **B).** Que en el contrato se pactó un plazo de cinco (05) días. **C)** Que el día veintisiete (27) de diciembre de 2024 se dio

inicio a la ejecución del contrato. **D).** Que mediante solicitud de prórroga de fecha doce (12) de marzo de 2025, recibido físicamente en las oficinas de la entidad, EL CONTRATISTA manifiesta *"***DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA**, actuando en mi calidad de Representante Legal, de **DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA**, y debido a que el día 27 de diciembre de 2024 se suscribió el acta de suspensión del contrato de la referencia, y que, a la fecha de esta suspensión, no se había contratado la interventoría, y que, debido a esto, se acordó esta suspensión hasta el día 17 de marzo de 2025 o con el inicio del contrato de interventoría, cuando se reinicializarían las obras. Ya que debido al objeto del contrato y a las actividades necesarias a realizar, se hace imposible cumplir la ejecución de este, en el tiempo estipulado inicialmente para la ejecución de dicho contrato, (CINCO (05) DIAS O HASTA 31 DE DICIEMBRE), por esta razón se les solicita a ustedes ampliar el plazo de ejecución de este por **Ciento veinte (120) días calendarios**, para poder cumplir cabalmente con el objeto del contrato.*",* **E)** Que el Supervisor del contrato **ANDRES AVELINO MEZA VILLARREAL** , el día doce (12) de marzo de 2025, accede a la solicitud del contratista y presenta la solicitud de prórroga por un **Ciento veinte (120) días calendarios**, contados a partir del 16 de marzo del 2025, hasta el veintitrés (23) de julio de 2025, y en escrito separado la justificación de dicha prórroga, indicando que "se hace necesario ampliar el término de ejecución contractual para poder garantizar el cumplimiento del objeto del contrato toda vez que persiste la necesidad de realizar la **CONTRATACION DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO, LA ADECUACION Y REHABILITACION ESTRUCTURAL DE AREAS DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA – INFOTEP,** habida cuenta que la entidad, viene presentando un enorme crecimiento en cuanto a los programas académicos ofrecidos y por ende se hace imperioso tener en óptimas condiciones la infraestructura de la institución, que permitan al Infotep garantizar el normal desarrollo de los programas ofertados, solicito realizar una prórroga al contrato en mención en aras de cubrir y satisfacer la necesidad que se presenta, la cual será de beneficio para la entidad. **F)** Como consecuencia de lo anterior EL INFOTEP considera necesario prorrogar el contrato dada la solicitud realizada por el contratista y la necesidad del objeto contratado. **G)** Que el objeto contractual permite adicionar en plazo el objeto contractual, toda vez que sigue siendo el mismo, por tanto, la adición en plazo no se encuentra por fuera del objeto contractual. **H)** Que dicha prorroga no altera el objeto del contrato y se hace necesario para la consecución de la ejecución del contrato. **I)** Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado anota: *"...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348.* ***"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos*** *es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...)* ***las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones****". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993. Desde luego que, si las modificaciones requeridas implican adiciones en el alcance del objeto contractual o exigen la creación de nuevos ítems de contrato o variación en los precios unitarios, tales modificaciones deberán recogerse en un contrato adicional; si ellas solo exigen modificaciones de diseño o de cantidades de obra simplemente, no será necesario suscribir un contrato adicional y bastará, entonces, el acuerdo entre las partes." "El principio general es que el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causas legales, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil..."* ***J)*** Que la presente prórroga no genera costos adicionales para el INFOTEP ni modificaciones a las condiciones establecidas en el Contrato 234 de 2024. **K)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

PRIMERO: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato 234 de 2024, por un ciento veinte (120) días, hasta el veintitrés (23) de julio de 2025.

TERCERO: El contratista en virtud de la presente prórroga, se obliga a ampliar las garantías constituidas en el contrato principal Nº 234 de 2024 de manera que cubran el tiempo de la prórroga.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato 234 de 2024 continúan vigentes.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: Acordado el objeto se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías.

SEXTO: **DOCUMENTOS DE LA PRORROGA DEL CONTRATO:** Solicitud de prórroga del contratista y del supervisor del contrato y escrito de justificación de la prórroga al Contrato No. 234 del doce (12) de marzo de 2025.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los doce (12) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticinco (2025).

EL INFOTEP

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

EL CONTRATISTA

DIOMEDEZ PIZARRO B.
C.C18.000.617

EL SUPERVISOR

ANDRES AVELINO MEZA VILLARREAL
Vicerrector administrativo y financiero
En Señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries /Rector